

## **Protocolo de porte y uso de armas u otros objetos con fines de agresión**

### **1. Introducción**

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

### **2. Definiciones**

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”**, es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Arma de “fuego”**, es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. En el caso de nuestro Establecimiento, se incluyen además todo tipo de artefacto diseñado para agredir, tales como electro shock, gas pimienta, manoplas, artículos incendiarios o explosivos, entre otros. También aquellos objetos que han sido modificados para agredir, como palos con clavos sobresalientes.

### **3. Acciones frente al porte de arma blanca, corto-punzante, artículos con la finalidad de agredir.**

1. Quien sorprenda a algún estudiante o adulto, debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Evaluar la situación y realizar acciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
3. Evacuar parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de todos los miembros de la comunidad educacional, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

4. Director deberá realizar la denuncia en el organismo competente Carabineros y/o PDI.
5. En caso de estudiante Inspectoría General, Director y/o Convivencia Escolar, dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el establecimiento está llevando a cabo.
6. No se podrá realizar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de quien porta el arma como de las personas involucradas en la contención de la situación.
7. Esperar que llegue Carabineros y/o PDI.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

#### **4. Acciones frente al porte de armas de fuego**

1. Quien sorprenda a un estudiante o adulto con arma de fuego debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Se debe llamar inmediatamente a Carabineros y/o PDI
3. Evaluar si se requiere la evacuación inmediata de los estudiantes y funcionarios del establecimiento.

**Una vez que la situación se encuentre bajo control, se deberá aplicar procedimiento para casos que atenten gravemente contra la convivencia escolar (Ley Aula segura).**